



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO-PEDIDO**

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** IPI-ASAC MÉXICO, S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO DEL PROVEEDOR:** ARQ. JESÚS URQUIAGA, NÚMERO 38, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MEXICO.  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** IAM990323PL2 **TELÉFONO:** (55) 55430965 55230373

**FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:**  
ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 43 DE SU REGLAMENTO.

**MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:**  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
No. LA-012NBU999-E32-2018

**FECHA DE FIRMA:**  
17 DE MAYO DE 2018

**HOJA:**  
1 DE 1

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):**  
EN EL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN,, C.P. 56530,,IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:**  
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

**NÚMERO DE PEDIDO**  
**HRAEI-LPI-039-2018**

**VIGENCIA DEL PEDIDO:**  
03 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO

**SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:**  
SRF/HRAEI/SP-051/2018

**REQUISICIÓN:**  
DM-007-2018

**FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:**  
NO APLICA

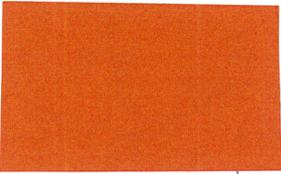
**PARTIDA PRESUPUESTARIA:**  
25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"

**ANTICIPO:**  
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MONTOS			
	PARTIDA			
<p>LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA", CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.</p> <p>LA DRA. ADRIANA BARRETO SOSA, RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, LOS CONSUMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.</p> <p><b>MONTO TOTAL DEL PEDIDO INCLUYENDO I.V.A. (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)</b></p>	MONTO	25301 CON I.V.A.	25301 SIN I.V.A.	
	<b>SUBTOTAL</b>		\$192,000.00	\$655,200.00
	<b>I.V.A.</b>		\$30,720.00	TASA 0%
	<b>TOTAL</b>		\$222,720.00	\$655,200.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"  
IPI-ASAC MEXICO, S.A. DE C.V.



C. JUAN JESUS GAMBOA ESPINOSA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUIRENTE



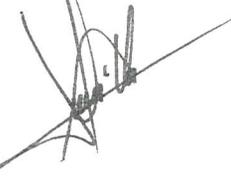
DRA. ALMA ROSA SANCHEZ  
CONEJO  
DIIRECTORA MÉDICA

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO



DRA. ADRIANA BARRETO SOSA  
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO



LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO



LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-039-2018	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa, Del Clausulado (REVERSO), el Número, Folio Mercantil y fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva; el Número, Fecha y Folio Mercantil y fecha de Inscripción del Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Credencial de Elector.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

PEPIDO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALERGIYA E INMUNOLOGIA, SEÑALADOS EN EL ANVERSO Y EN LA OTRA UNICO; EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAIE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA IPJASAC MÉXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FISICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. El "HRAIE" declara a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, del Decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

1.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiere.

1.3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" conjuntamente con el Área Técnica solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

1.4 La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-412NB/999-E32-2018, con las partidas y conceptos precisados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Pedido, por ser el "PROVEEDOR", quien a criterio del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAIE", determinación fundamentada en la investigación de mercado y el dictamen técnico emitidos y suscritos por el Área Técnica y el "ÁREA REQUIRENTE", así como en el dictamen económico y el fallo de la licitación.

1.5 El presente Pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el Área Técnica como responsables de su elaboración, así como de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento, el cual se encuentra firmado por el "ÁREA REQUIRENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR".

1.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUIRENTE", en el que se determina la procedencia de aplicar su suficiencia en las partidas presupuestales señaladas al anverso.

1.7 Su clave de Registro de Contribuyentes es HRA12068004 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquepan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

1.8 Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II. Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro, y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que "EL PROVEEDOR" notificará por escrito al "HRAIE" cualquier cambio de representante legal, aportando y/o denominación o razón social o cualquier funo o escisión que llegare a presentar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando al "HRAIE" toda la información que sustente dicho supuesto.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que el "HRAIE" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".

II.5 Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Para todos los efectos de lo previsto en el artículo 32, del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAIE" la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme lo dispone la Registra 21.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

II.7 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II.8 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "PROVEEDOR" que se encuentren en el país, que asistan a las vistas, en el caso de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAIE", con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la convocatoria, el acta de la junta de aclaraciones y la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico, vía correo certificado con acuse de recibo y/o por pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la convocatoria, el acta de la Junta de Aclaraciones, las propuestas presentadas por el proveedor, el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la convocatoria y el acta de la junta de aclaraciones.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAIE", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que los montos totales de "LOS BIENES" serán los montos señalados en el anverso, los cuales estarán en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAIE" durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO", y se pagarán en moneda nacional. Los costos unitarios serán fijos e inalterables hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido.

Dicho pago se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del término de la o las entregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las facturas, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que se indique por escrito al "PROVEEDOR" las defensas que deberá contraer. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- Las áreas encargadas de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO ÚNICO", en términos del artículo 64, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este Pedido, sean entregados por escrito al "PROVEEDOR" conforme se obliga a hacerlo, serán los servidores públicos que se designen al anverso como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y área técnica, sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido, los titulares de las áreas designadas como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", realicen nuevas designaciones, las cuales serán debidas y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto este no acepte por escrito "LOS BIENES", en los términos descritos en el "ANEXO ÚNICO, no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la recepción a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera el "HRAIE" al "PROVEEDOR" respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprenderá que éstos no cumplen con las características y conexiones solicitadas. Se entenderá que los mismos no fueron suministrados, para tal efecto, el "PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto al derecho de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindir y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

CUARTA.- VIOLENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Pedido será la indicada en el anverso. Por lo tanto, el Pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicarlo alguno o resolución en tal sentido, salvo que antes se agote el monto máximo establecido en el presente pedido, lo que suceda primero, o que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido termina precisamente hasta en tanto este, de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, si así lo considera conveniente el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida, el personal, supervisión, periodicidad, así como con las características, condiciones, especificaciones, precios y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO", el cual, debidamente firmado, forma parte integrante de este instrumento, entendiendo aquí por resarcido como a la letra se insertará a la entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", en el lugar, periodo y horario establecidos para la entrega de los mismos en el "ANEXO ÚNICO".

2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas señaladas en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones u/o permisos que en su caso sean necesarios, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAIE", así como a los bienes y personal de terceros, causados por el durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que controle para la entrega de los mismos y exima de toda responsabilidad al "HRAIE".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo, el "HRAIE" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" vulnere algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAIE" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega y la administración de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAIE", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso les proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAIE".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAIE", deberá portar y exhibir a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAIE".

8. Cubrir los impuestos locales y federales, así como los derechos que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, debiendo, en su caso, presentar los respectivos documentos comprobatorios al "HRAIE", el "HRAIE" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado, cuando así correspondiera.

9. Otorgar fianza por el porcentaje del 10% (Diez por Ciento) del monto total del presente pedido señalado en el anverso y en el "ANEXO ÚNICO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

10. Garantizar, "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido.

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otro índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o comisionados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAIE" o la destruirá si así se le solicita por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAIE" en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperará en forma razonable para que aquélla retorne la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichas erogaciones serán exclusivamente a su cargo, cuantía y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAIE".

15. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAIE" a través del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoring o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas". Proporcionando en cualquier caso, documentación legal que avale la cesión.

16. Se obliga a efectuar el canje de "LOS BIENES", en caso de caducidad, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAIE", por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine el área requiriente o el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", así mismo, deberá garantizar que de ser el caso de que "LOS BIENES" entregados no se requieran durante el periodo de validez de su vida útil, realizará el canje, por otros de las mismas características dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAIE".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAIE":

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibición vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibo bancario de los "LOS BIENES", a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria a los términos que se establezcan en el Anexo Único Segundo de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAIE".

4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a la persona que se menciona al anverso, quien será responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido.

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demérita, así como a exigir la devolución del importe de "LOS BIENES" que no sean reemplazados por el "PROVEEDOR".

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAIE" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la misma, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las defensas que deberá contraer. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAIE", a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" que en cualquier momento podrá rescindir el presente Pedido, en términos del artículo 54 de la Ley LAASSP, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, mas no limitativa.

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" pactadas en el presente pedido.

2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de cobro de penas convencionales en el pedido.

4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación o deficiencias de calidad o por caducidad en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación de la devolución, en los términos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente pedido.

5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".

6. Por subcontratar o transferir los derechos u obligaciones establecidos en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro.

7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente.

8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", conjuntamente con el Área Técnica en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, y una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, incasarse la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAIE" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificador.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de concurrencias de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAIE" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica, quienes aportarán los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la misma parcial o total de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bs de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAIE" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le correspondiera a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAIE", previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional misma por atraso que correspondiera en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en la fecha prevista a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAIE", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará penas convencionales al "PROVEEDOR" por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Pedido, en el caso de que el "PROVEEDOR" no entregue a tiempo los "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha pactada, aplicando el 1% (uno por ciento) diario, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en el anverso, mismas que serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente, conforme a los plazos señalados en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO". Cuando el "PROVEEDOR" no reponga dentro de plazo estipulado, "LOS BIENES" que el "HRAIE" haya solicitado para su canje, la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a las fechas de entrega.

La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificados al "PROVEEDOR".

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el "PROVEEDOR" en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que el pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en la presente pedido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del pedido, lo que el pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en la presente pedido.

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que si el Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Cualquier modificación que se realice al pedido, se deberá hacer mediante convenio modificador, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio respectivo o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación prevista en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y además deberá hacer referencia al objeto jurídico y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del Pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar su referencia, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del contenido del presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a lo establecido en la Convocatoria a Participar, la Junta de Aclaraciones, los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el Código de Procedimiento Administrativo de 2018, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALERGIÁ E INMUNOLOGÍA.

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-MD1683	25302282	Dematoph. Farinae, con alérgeno estandarizado glicerinado y fenolado	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	20.175 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
2	HRAEI-MD1684	25302282	Dermatoph. Pteronyssinus	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	58.500 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
3	HRAEI-MD1697	25302282	Periplaneta americana	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5.00 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
4	HRAEI-MD1696	25302282	Blatella germánica	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5.00 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
5	HRAEI-MD1669	25302282	Cynodon dactylon	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	14.600 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
6	HRAEI-MD1670	25302282	Lolium perenne	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	8.800 UBE/MML	6	\$800.00	\$4,800.00
7	HRAEI-MD1691	25302282	Dactylis glomerata	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	12.000 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
8	HRAEI-MD1671	25302282	Phleum pratense	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	7.950 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
9	HRAEI-MD1663	25302282	Cupressus arizónica	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	66.400 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
10	HRAEI-MD1664	25302282	Fraxinus	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
11	HRAEI-MD1666	25302282	Quercus	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
12	HRAEI-MD1665	25302282	Ligustrum	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
13	HRAEI-MD1667	25302282	Schinus molle	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
14	HRAEI-MD1982	25302282	Artemisa vulgaris	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
15	HRAEI-MD1689	25302282	Ambrosia trifida	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00

dt



ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-039-2018

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
16	HRAEI-MD1679	25302282	Chemopodium álbum	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	24.950 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
17	HRAEI-MD1680	25302282	Helianthus annus	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	12.500 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
18	HRAEI-MD1681	25302282	Rumex sp.	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
19	HRAEI-MD1987	25301740	Plantago lanceolata	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
20	HRAEI-MD1988	25302282	Salsola Kali	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
21	HRAEI-MD1690	25302282	Parietaria Judaica	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	38.500 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
22	HRAEI-MD1686	25302282	Alternaria alternata	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	63.600 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
23	HRAEI-MD1687	25302282	Aspergillus fumigatus	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
24	HRAEI-MD1688	25302282	Penicilium notatum	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
25	HRAEI-MD1682	25302282	Perro	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10.000 PNU/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
26	HRAEI-MD1695	25302282	Gato	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	94.500 UBE/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
27	HRAEI-MD1836	25300235	Alfa Lactoalbumina (leche) mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
28	HRAEI-MD1837	25300235	Beta Lactoglobulina (leche) mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
29	HRAEI-MD1838	25300235	Caseina (leche) mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
30	HRAEI-MD1839	25300235	Yema mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
31	HRAEI-MD1840	25300235	Clara mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
32	HRAEI-MD1841	25300235	Soja mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
33	HRAEI-MD1842	25300235	Trigo mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00



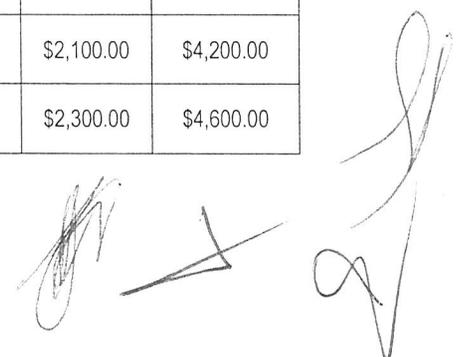
PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
34	HRAEI-MD1843	25300235	Nuez mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
35	HRAEI-MD1844	25300235	Almendra mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
36	HRAEI-MD1845	25300235	Cacao mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	1 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
37	HRAEI-MD1846	25300235	Maiz mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	1 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
38	HRAEI-MD1847	25300235	Cacahuete mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	10 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
39	HRAEI-MD1848	25300235	Gamba mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
40	HRAEI-MD1981	25302282	Merluza mg/ml	Frasco gotero para diagnóstico 3 ml	5 MG/ML	6	\$800.00	\$4,800.00
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$192,000.00</b>
							<b>I.V.A</b>	<b>\$30,720.00</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$222,720.00</b>

**VACUNAS DE MANTENIMIENTO**

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-MD1873	25300235	Dematoph. Farinae	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	283 UBE/ML	20	\$2,300.00	\$46,000.00
2	HRAEI-MD1874	25300235	Dermatoph. Pteronyssinus	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	1.755 UBE/ML	20	\$2,300.00	\$46,000.00
3	HRAEI-MD1875	25300235	Periplaneta americana	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	3	\$2,100.00	\$6,300.00
4	HRAEI-MD1876	25300235	Blatella germánica	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000UEP/ML	3	\$2,100.00	\$6,300.00
5	HRAEI-MD1877	25300235	Cynodon dactylon	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	2.920 UBE/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
6	HRAEI-MD1878	25300235	Lolium perenne	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	528 UBE/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
7	HRAEI-MD1879	25300235	Dactylis glomerata	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	7.20 UBE/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
8	HRAEI-MD1880	25300235	Phleum pratense	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	159 UBE/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00

ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-039-2018

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9	HRAEI-MD1881	25300235	Cupressus arizónica	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	33.200 UBE/ML	12	\$2,100.00	\$25,200.00
10	HRAEI-MD1882	25300235	Fraxinus	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	12	\$2,100.00	\$25,200.00
11	HRAEI-MD1883	25300235	Quercus	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	12	\$2,100.00	\$25,200.00
12	HRAEI-MD1884	25300235	Schinus molle	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
13	HRAEI-MD1885	25300235	Ambrosia trifida	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	12	\$2,100.00	\$25,200.00
14	HRAEI-MD1977	25300235	Artemisa vulgaris	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
15	HRAEI-MD1886	25300235	Chemopodium álbum	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	4.990 UBE/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
16	HRAEI-MD1887	25300235	Helianthus annus	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	2.500 UBE/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
17	HRAEI-MD1888	25300235	Rumex sp.	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	12	\$2,100.00	\$25,200.00
18	HRAEI-MD1889	25300235	Parietaria Judaica	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	3.080 UBE/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
19	HRAEI-MD1893	25300235	Perro	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	12	\$2,100.00	\$25,200.00
20	HRAEI-MD1894	25300235	Gato	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	18.900 UBE/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
21	HRAEI- MD1868	25300235	Aspergillus fumigatus	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	2	\$2,300.00	\$4,600.00
22	HRAEI- MD1867	25300235	Alternaria alternata	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	2	\$2,100.00	\$4,200.00
23	HRAEI- MD1869	25300235	Penicilium notatum	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	2	\$2,300.00	\$4,600.00



PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
24	HRAEI-MD1895	25300235	Suspensión bacteriana y polivalente para: • Strep. pneumoniae • Klebsiella p. • Brahamanela C. • Staph. Auereus • Haemophilus influenz • Strep. Alfa-hemolitic • Strep. Beta-hemoliti • Strep. Faecalis • Staph. Epidermidis • Bordetella pertussis • Proteus sp. • Escherichia coli • Colinebacterium	Liofilizado 5 ML	1000 MILLB/ML	80	\$800.00	\$64,000.00
25	HRAEI-MD1992	25302282	ligustrum	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	12	\$2,300.00	\$27,600.00
26	HRAEI-MD1989	25302282	Salsola kali	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	4	\$2,300.00	\$9,200.00
27	HRAEI-MD1990	25301740	Plantago lanceolata	Liofilizado 5 ml para tratamiento parenteral mantenimiento	10.000 UEP/ML	4	\$2,300.00	\$9,200.00
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$655,200.00</b>
							<b>I.V.A</b>	<b>TASA 0%</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$655,200.00</b>

<b>TOTAL VACUNAS TRATAMIENTO</b>	<b>\$222,720.00 CON I.V.A. INCLUIDO</b>
<b>TOTAL VACUNAS MANTENIMIENTO</b>	<b>\$655,200.00 CON TASA 0%</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$877,920.00</b>



CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL LOS SIGUIENTES INSUMOS			
No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Diluyente acuoso o solución de Evans. Frasco con 4.5 ml	Bolsa con 10 frascos	800
2	Charola multilanceta.	Pieza	2
3	Multilanceta test. Caja con 8 piezas	Caja con 8 piezas	350
4	Duotip test. Caja con 100 piezas	Caja	10
5	Etiqueta autoadherible. Paquete con 15 etiquetas(varios colores)	Paquete con 15 etiquetas	150

### CONDICIONES GENERALES

El "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 15 quince días naturales contados a partir del día siguiente hábil a la entrega de la "orden de suministro" generada y notificada por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, dicha notificación podrá ser de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica.

"LOS BIENES" deberán de estar debidamente identificados con una etiqueta que indique la clave "HRAEI" del bien y deberán de presentar original de la orden de suministro correspondiente y la remisión y/o factura que ampare "LOS BIENES" que se entregan.

Para la aceptación de "LOS BIENES", la Responsable del servicio de alergia e inmunología, quién será el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, deberá inspeccionar y verificar que "LOS BIENES" sean entregados de conformidad con las especificaciones y normas descritas en el pedido y el presente ANEXO ÚNICO.

LOS BIENES deberán entregarse debidamente empaquetados y rotulados y en su caso venir refrigerados.

Presentar a la vista fecha de caducidad y nombre de identificación.

El lugar de entrega será: en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en carretera México-puebla km. 34.5, Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. De lunes a viernes de 09:00 17:00 horas. Sábados, Domingos y días festivos de 09:00 a 14:00 hrs.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" deberá entregar en la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente de "LOS BIENES" entregados, la cual deberá estar firmada autógrafamente por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO y estar acompañada de la remisión de la entrega de LOS BIENES y vale de entrada del almacén.

Tipo de Contrato					
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Ejercicio	Anual	Plurianual
Aplica	2018	No Aplica	No aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre y a favor del "HRAEI", la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Edificio A-2 Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.

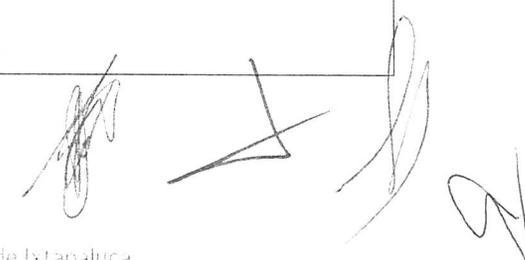
Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la presente obligación contractual es Divisible:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Si	No	
<b>X</b>		<p>El "PROVEEDOR" deberá garantizar "LOS BIENES" contra vicios ocultos y de fabricación por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega.</p> <p>El "PROVEEDOR" deberá cambiar "LOS BIENES" cuya caducidad o vida útil estén por finalizar, por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine y solicite el <b>ÁREA REQUERENTE Y/O EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO TÉCNICO</b>, en un periodo de 10 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de canje.</p> <p>Asimismo, deberá garantizar que de ser el caso de que "LOS BIENES" entregados que no se requieran durante el periodo de su vida útil realizaran el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados dentro de los 10 días naturales.</p> <p>En todos los casos, el "PROVEEDOR", se obliga a canjear "LOS BIENES" por si no llegaron a consumirse durante el periodo de su vida útil.</p>

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio "B", 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con las facturas, previa entrega de "LOS BIENES" conforme a los términos del presente pedido, deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
(Coordinación de Almacenes de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 A 12:00 horas
Documentación a presentar:	<p>- Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> y acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la <b>Orden de Suministro</b>.</li> <li>• Original, del vale de entrada emitido por el almacén.</li> <li>• Original de la remisión que ampara la entrega de los bienes.</li> </ul>		



<b>Forma de Pago</b>	
<p>El Pago por el suministro de <b>"LOS BIENES"</b> se realizará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante Transferencia Electrónica, para lo cual será necesario que el <b>"PROVEEDOR"</b> presente ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del <b>"PROVEEDOR"</b> en la cual se haga el depósito y que cuente con la <b>"CLABE INTERBANCARIA"</b> correspondiente, dicho pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados <b>"LOS BIENES"</b> a entera satisfacción del <b>"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"</b>, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las(s) factura(s) correspondientes.</p> <p>El pago se realizará al término de la entrega de <b>"LOS BIENES"</b>, una vez presentada la factura.</p>	

<b>Penas Convencionales</b>				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
<b>X</b>		1 %	<p>Cuando el <b>"PROVEEDOR"</b> no entregue <b>"LOS BIENES"</b> objeto de este Pedido en el plazo establecido, se obliga a pagar al <b>"HRAEI"</b>, una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de <b>"LOS BIENES"</b>, misma que será determinada en función de <b>"LOS BIENES"</b> no entregados oportunamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.</p> <p>La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el <b>"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"</b> pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.</p> <p>La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al <b>"PROVEEDOR"</b>.</p> <p>El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el <b>"PROVEEDOR"</b> en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente pedido.</p> <p>El pago de <b>"LOS BIENES"</b>, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el <b>"PROVEEDOR"</b> deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el pedido es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>El <b>"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"</b> (SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES)</p>

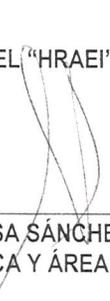
**Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación**

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir: Autoridad Emisora **COFEPRIS** Registro Sanitario vigente emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o en su caso la solicitud de renovación del mismo.

El **"PROVEEDOR"**, deberá cumplir con las **Normas Oficiales Mexicanas en la materia** y deberá de presentar documento que acredite su cumplimiento o en su caso manifestar por escrito que no existe Organismo que emita algún documento y que sin embargo cumplen con la Norma Oficial Mexicana o en su caso con las Normas Internacionales según corresponda a **"LOS BIENES"**. De conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La edición aplicable de las normas y especificaciones será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria, localizables en la siguiente dirección electrónica: [http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p\\_catalogo\\_mexicano\\_normas](http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p_catalogo_mexicano_normas)

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **"ANEXO ÚNICO"**, del Pedido No. **HRAEI-LPI-039-2018**, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 17 de mayo de 2018.

POR EL "HRAEI"



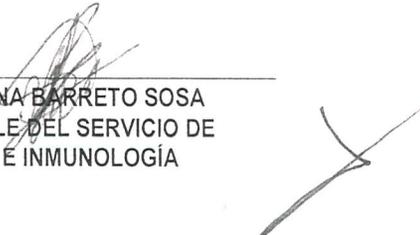
DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO  
DIRECTORA MÉDICA Y ÁREA REQUIRENTE

POR EL "PROVEEDOR"  
IPI ASAC MÉXICO, S.A DE C.V.



C. JUAN JESUS GAMBOA ESPINOSA  
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. ADRIANA BARRETO SOSA  
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE  
ALERGIA E INMUNOLOGÍA



NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-039-2018	Se omite de la página 10 del anexo único del pedido la firma del Representante Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigesimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018